

TEMA 2

LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: DERECHOS Y LIBERTADES. PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

1. El artículo 10 de la Constitución:

- a) Se integra en el Capítulo I del Título I.
- b) Es el primero de los preceptos que integran el Título I.
- b) Se refiere a los deberes de la persona como fundamento del orden político y de la paz social.
- c) Ninguna respuesta es correcta.

Respuesta: El artículo 10 es el primero de los preceptos que integran el Título Primero, el cual dado su carácter decisivo se destaca individualmente, sin que forme parte de algún capítulo. El citado artículo se refiere a los derechos (y no a los deberes) de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 10 preceptúa que las normas relativas a estos derechos y libertades se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. *Solución b)*

2. ¿Qué Capítulo del Título I de la Constitución se subdivide a su vez en Secciones?

- a) El Capítulo Primero.
- b) El Capítulo Segundo.
- c) El Capítulo Tercero.
- d) El Capítulo Cuarto.

Respuesta: El Capítulo Segundo del Título Primero que lleva por título «Derechos y libertades», está compuesto de dos Secciones: Sección 1ª: «De los derechos fundamentales y de las libertades públicas» (Artículos 15 a 29) y Sección 2ª: «De los derechos y deberes de los ciudadanos» (Artículos 30 al 38). *Solución b)*

3. ¿Cuál es el primero de los derechos fundamentales que se reconoce en el primer artículo de la Sección Primera del Capítulo II del Título I de la Constitución?

- a) El derecho a la libertad ideológica.
- b) El derecho a la vida y a la integridad física y moral.
- c) El derecho a la libertad religiosa.
- d) El derecho a la intimidad personal.

Respuesta: El derecho a la vida se reconoce en el primer artículo de la Sección Primera del Capítulo II del Título I (artículo 15), esta Sección Primera constituye el núcleo central de la declaración constitucional de derechos, es decir, en la que se ubican los derechos más relevantes y que gozan del máximo nivel de protección jurídica. El derecho a la vida y el de integridad personal son, pues, no solo los primeros derechos fundamentales desde un punto de vista lógico, sino también los primeros desde la perspectiva de su ubicación y tratamiento constitucional. *Solución b)*